



### Objetivos para 2010 del Convenio sobre Diversidad Biológica

- Cumplir los objetivos del 2010 de frenar la pérdida de biodiversidad (parar en la UE).
- Establecimiento para el 2010 una red de áreas protegidas terrestres
- Establecimiento para el 2012 de una red de áreas marinas protegidas





## Objetivos para 2020 del Convenio sobre Diversidad Biológica: Viviendo en armonía con la naturaleza

- Al menos el 17% de la superficie terrestre incluida en espacios protegidos
- Al menos el 10% de la superficie marina incluida en espacios protegidos marinos
- Restauración de al menos el 15% de los ecosistemas degradados



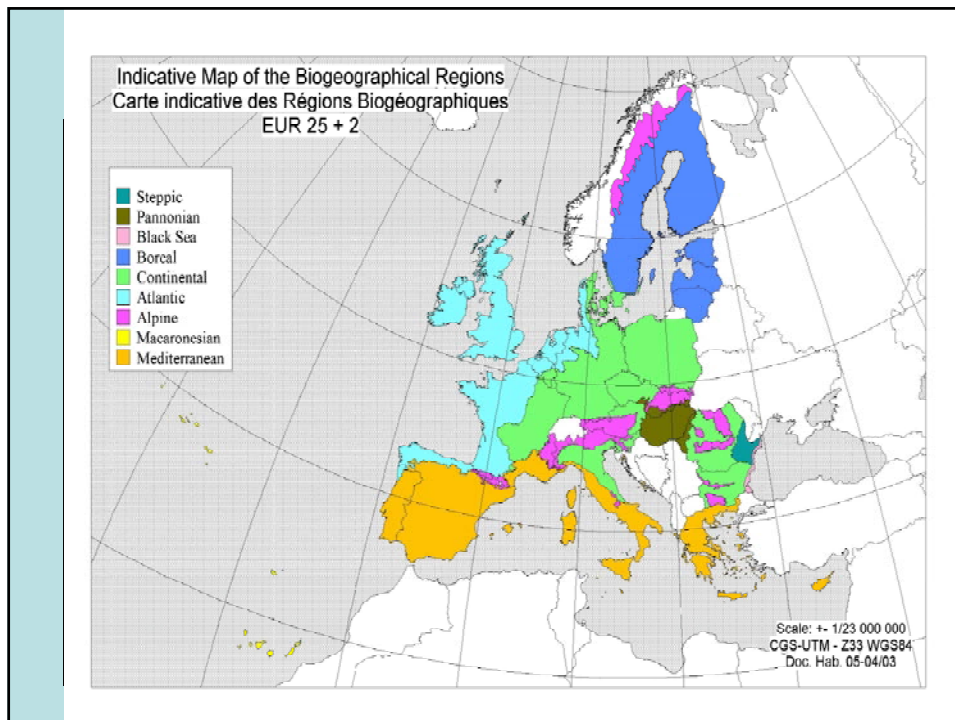
## Legislación Europea

### Objetivos principales:

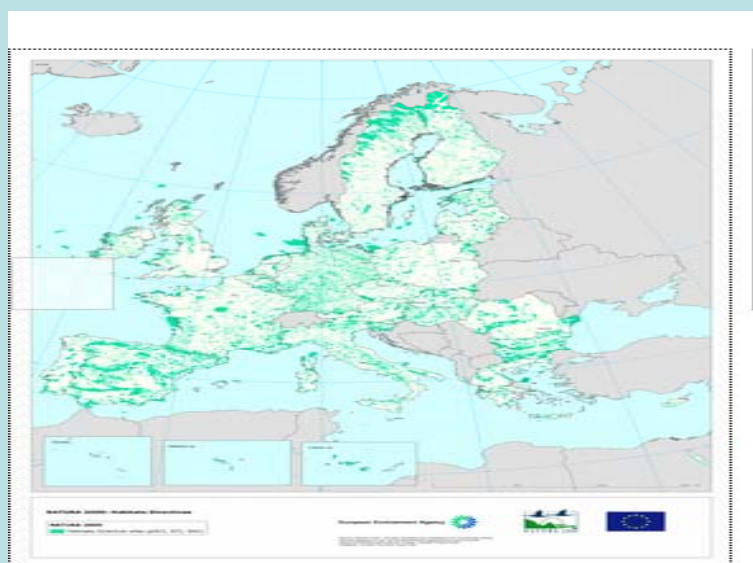


- Promover la conservación de la biodiversidad
- Establecer un marco común para la conservación de animales, plantas y hábitats de interés comunitario (en toda la UE, es decir 4.5 millones de Km<sup>2</sup>)
- Mantener o restaurar en un estado de conservación favorable hábitats naturales y especies de fauna y flora de interés comunitario

Crear una red ecológica de lugares llamada  
“NATURA 2000”



## RN 2000: Situación actual en la UE

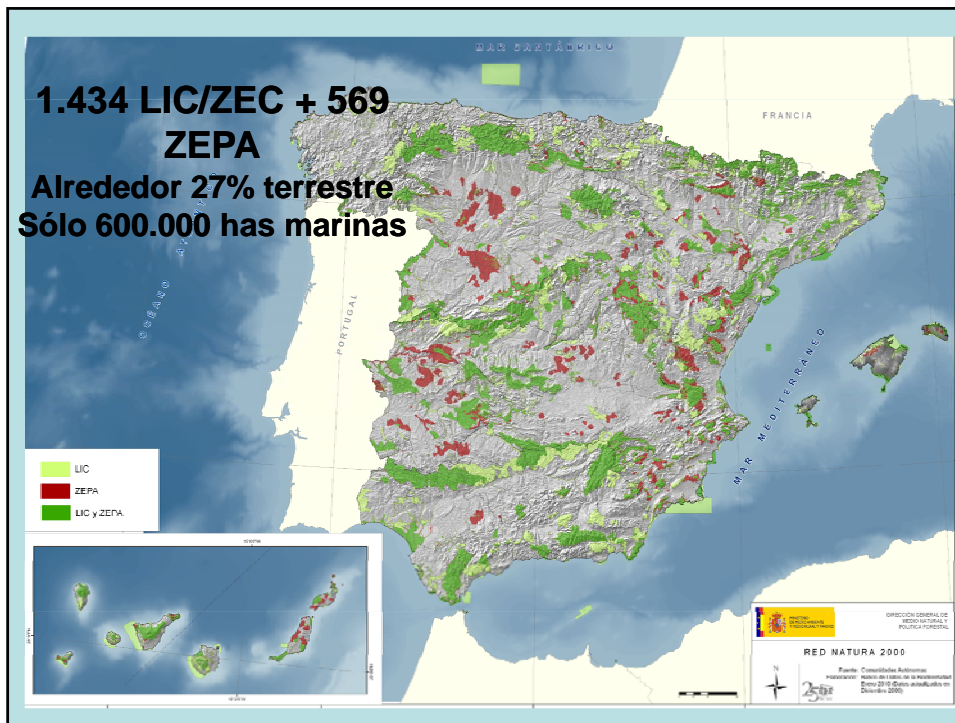


# ZEPAS

MEMBER STATES	Number of sites	Total area sites (km²)	Terrestrial area (km²)	Number of marine sites	Marine area (km²)	Progress
BELGIË/BELGIQUE	234	3,282	9.7	4	315	
BULGARIA	114	23,217	20.4	14	539	
ČESKÁ REPUBLIKA	39	9,654	12.3	-	-	
DANMARK	113	14,718	5.9	59	12,180	
DEUTSCHLAND	738	59,754	12.2	15	16,055	
EESTI	66	12,592	13.5	27	6,592	
ÉIRE/IRELAND	131	2,827	2.9	66	810	
ELLÁDA	163	16,740	11.9	77	1,099	
ESPAÑA	599	105,032	20.6	33	1,934	
FRANCE	381	76,297	7.9	73	33,941	
ITALIA	597	43,777	13.6	45	2,724	
KÝPROS**	7	788	13.4	1	21	
LĀTVIJA	95	6,999	10.0	4	520	
LIETUVA	81	6,031	9.0	1	171	
LUXEMBOURG	13	145	5.6	-	-	
MAGYARORSZÁG	55	13,512	14.5	-	-	
MALTA***	13	16	5.1	0	0	
NETHERLAND	77	10,125	12.6	6	4,895	
ÖSTERREICH	96	9,869	11.8	-	-	
POLSKA	141	55,228	15.6	4	6,490	
PORTUGAL	59	16,438	10.7	10	622	
ROMÂNIA****	109	-	-	1	-	
SLOVENIJA	27	4,656	23.0	1	3	
SLOVENSKO	38	12,236	25.1	-	-	
SUOMI	468	30,838	7.5	66	5,567	
SVERIGE	531	29,874	6.2	108	4,018	
UNITED KINGDOM	257	16,114	6.2	4	901	
<b>EU</b>	<b>5,242</b>	<b>574,619</b>	<b>11.1</b>	<b>619</b>	<b>97,507</b>	

# LIC

MEMBER STATES	Number of sites	Total area sites (km²)	Terrestrial area (km²)	Number of marine sites	Marine area (km²)	Progress
BELGIUM	280	3,269	10.1	2	198	
BULGARIA	228	33,430	29.6	14	592	
CZECH REPUBLIC	1,082	7,854	10.0	-	-	
DENMARK	261	19,319	7.4	125	16,145	
GERMANY	4,622	54,342	9.7	53	19,760	
ESTONIA	531	11,321	16.7	46	3,752	
ÉIRE/IRELAND	424	13,558	10.7	97	6,014	
GREECE	239	27,798	16.3	114	6,344	
SPAIN	1,448	131,434	24.5	97	7,926	
FRANCE	1,366	72,418	8.5	132	25,709	
ITALY	2,288	45,309	14.3	162	2,254	
CYPRUS**	36	711	11.5	5	50	
LATVIA	324	7,856	11.3	6	562	
LITHUANIA	279	8,822	13.2	2	171	
LUXEMBOURG	48	399	15.4	-	-	
HUNGARY	467	13,973	15.0	-	-	
MALTA***	28	50	13.3	1	8	
THE NETHERLANDS	146	14,342	8.4	14	10,857	
AUSTRIA	168	8,978	10.7	-	-	
POLAND	823	38,903	11.0	6	3,600	
PORTUGAL	96	16,788	17.4	25	775	
ROMANIA	273	32,833	13.2	6	1,353	
SLOVENIA	259	6,360	31.4	3	-	
SLOVAKIA	382	5,739	11.7	-	-	
FINLAND	1,715	48,552	12.7	98	5,460	
SWEDEN	3,983	64,468	13.7	334	7,512	
UNITED KINGDOM	623	29,966	6.8	49	12,409	
<b>EU</b>	<b>22,419</b>	<b>716,992</b>	<b>13.6</b>	<b>1,391</b>	<b>131,459</b>	



## Insuficiencia en el Medio Marino.

### Proyectos de mejora del conocimiento

# Las IBAS marinas



## Es posible identificar áreas clave para las aves en el mar

El proyecto ha demostrado que la protección de áreas en el mar para las aves es posible, pese a tratarse de especies de gran movilidad

- **Se ha desarrollado una metodología detallada que permite identificar las IBA marinas más allá del ámbito español.** Asimismo, el procedimiento de identificación de IBA marinas podría adaptarse para la identificación de áreas clave para otras especies marinas.
- **Se trata del primer inventario nacional completo de IBA marinas a nivel mundial, junto con el de Portugal.**
- **El inventario elaborado deberá ser referente para la designación de la Red Natura 2000 en el mar en relación a las aves (Zona de Especial Protección para las Aves marinas)**

## IBAS MARINAS DE LA CORNISA CANTABRICA



## REALIZACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE HÁBITATS Y ESPECIES MARINAS DE ESPAÑA

Zonas prioritarias para realizar investigación



## Proyectos de mejora del conocimiento : INDEMARES



# Natura 2000 en Asturias



## La incorporación de RN 2000 a la legislación de evaluación española

AÑO	NATURA 2000	EVALUACION AMBIENTAL
1979	Directiva Aves	Regulación genérica en ZEPAs. No hay metodología
1985		Directiva 85/337 proyectos.
1986		Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Sólo 1 anejo.
1992	Directiva Habitat	Creación de Red Natura. Artículo 6.
1995		Real Decreto 1997/95. Transposición de la Directiva y del artículo 6]
2000		RDL 9/2000: Aparece RN 2000 en el Anejo III, para screening proyectos de Anejo II
2006		Ley 6/2006, Ley Planes y Programas. <b>Incorporación de la redacción actual para la evaluación de proyectos con posible afectación a Red Natura 2000.</b>
2007		Ley 42/2007 Patrimonio Natural y Biodiversidad
2008		Real Decreto Legislativo 1/2008. <b>Referencia a la Ley 42/2007</b> y Regulación de las medidas compensatorias en proyectos AGE
2010		Ley 6/2010. Planteamiento de regulación posterior de RN 2000 para proyectos en RN 2000 de la AGE

## Contenido de la Directiva 92/43 y de la Ley 42/2007 con respecto a la prevención de impactos en RN 2000.

- Prevención genérica de los impactos dentro de la Red
- El procedimiento de evaluación de impacto del artículo 6.3 y 6.4.



### LEY DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD Red Natura 2000. art. 45.2 (*Artículo 6.2 Directiva*)

- *“Las Administraciones competentes adoptarán las medidas apropiadas, en especial en dichos planes o instrumentos de gestión, para evitar en los espacios de la Red Natura 2000, el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la ley.”*



LEY DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD

### Red Natura 2000. art. 45.4 (*Artículo 6.3 Directiva*)

- “Cualquier *plan, programa o proyecto* que sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una *evaluación adecuada* de sus repercusiones, de acuerdo con las normas de aplicación, que se realizará de acuerdo con la legislación básica estatal y la adicional de las CCAA, *teniendo en cuenta los objetivos de conservación del lugar.*”



LEY DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD

### Qué es efecto apreciable?

- Cualquier impacto causado por un proyecto o sus actividades conexas sobre un tipo de hábitat o una especie de interés comunitario, sobre sus hábitat o especies importantes, o sobre sus procesos y requerimientos ecológicos, que pueda **poner en riesgo la viabilidad a largo plazo del tipo de hábitat o la especie de interés comunitario en un lugar Natura 2000**, debería ser considerado un **impacto significativo**.



LEY DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD  
Red Natura 2000. art. 45.4

- “A la vista de las conclusiones de la evaluación y supeditado a lo dispuesto en el art. 45.5, los órganos competentes sólo podrán manifestar su conformidad tras asegurarse que **no causará perjuicio** a la **integridad del lugar**, y si procede, tras haberlo sometido a información pública.”

Artículo 6.3 Directiva



LEY DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD  
Red Natura 2000. art. 45.5

- “Si, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación, y **a falta de soluciones alternativas**, debiera realizarse un plan, programa o proyecto por **razones imperiosas de interés público de primer orden**, incluidas razones de índole social o económica, las Administraciones competentes adoptarán cuantas **medidas compensatorias** sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida”.

Artículo 6.4 Directiva

 **Procedimiento simplificado del Art. 6.3 y 6.4 Directiva de Hábitats**

**Plan/Proyecto que afecta a un lugar**

1) Tiene el plan/proyecto un efecto potencialmente negativo sobre el valor del lugar?  
 Sí  ESTUDIO DE IMPACTO

2) Existen impactos negativos?  
 Sí  ESTUDIO DE ALTERNATIVAS

3) Si se mantiene el proyecto inicial :

- interés público de primer orden y ausencia de hábitats/especies prioritarias  
 Sí  MEDIDAS COMPENSATORIAS
- presencia de hábitats/especies prioritarias pero interés público de primer orden relacionado con la salud humana, le seguridad pública o el medio ambiente  
 Sí  MEDIDAS COMPENSATORIAS
- presencia de hábitats/especies prioritarias y otras razones imperiosas de interés público de primer orden  
 Sí  CONSULTA A LA COMISIÓN EUROPEA + MEDIDAS COMPENSATORIAS

NA 16 E Comisión europea - D001 0.2 -

 **Interés público de primer orden**

**Planes o proyectos que son indispensables:**

- ✓ en el contexto de políticas cuyo objetivo es la protección de valores fundamentales para los ciudadanos: salud, seguridad y medio ambiente.
- ✓ en el contexto de otras políticas fundamentales para la sociedad o el Estado.
- ✓ en el contexto de actividades de carácter económico o social, sujetas a obligaciones específicas de servicio público.
- ✓ siempre a largo plazo.



\* Gestión de Espacios Natura 2000. Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre Hábitats. Comunidades Europeas, 2000



LEY DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD

## Red Natura 2000. art. 45.5 (*Artículo 6.4 Directiva*)

- ***Razones imperiosas de interés público de primer orden: desarrollo legislativo español.***
  - ✓ *Incluye razones de índole social o económica*
  - ✓ *Declaradas: - Mediante **Ley***
    - **Acuerdo motivado y público** del Consejo de Ministros o del Órgano de Gobierno de la CA.

Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

## Definiciones. Artículo 2

24) *Medidas compensatorias: son medidas específicas incluidas en un plan o proyecto, que tienen por objeto compensar, lo más exactamente posible, su impacto negativo sobre la especie o el hábitat afectado.*

## Red Natura 2000

### Medidas Compensatorias. Artículo 45.5

- La adopción de las medidas compensatorias se llevará a cabo, en su caso, durante el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas y de evaluación de impacto ambiental de proyectos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Dichas medidas se aplicarán en la fase de planificación y ejecución que determine la evaluación ambiental.
- Las medidas compensatorias adoptadas serán remitidas, por el cauce correspondiente, a la Comisión Europea.



## Red Natura 2000

### Medidas Compensatorias. Características

- Son el **último recurso**. Para contrarrestar un impacto que no puede ni prevenirse ni corregirse con las medidas incorporadas.
- Son **específicas** de un plan o proyecto.
- Son medidas **extraordinarias** a ejecutar, no son inherentes a la gestión de un lugar Natura 2000.
- Están dirigidas a **garantizar la coherencia** de la Red Natura 2000 mediante compensaciones adecuadas para el **hábitat o especie afectados**.
- Debe haber un **seguimiento** de su efectividad.
- Deben estar **operativas antes de que sean efectivos las afecciones negativas** sobre los hábitats, especies y funciones ecológicas.

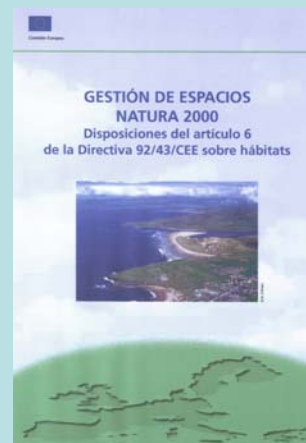
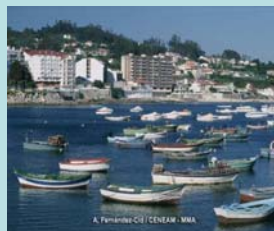
## La evaluación de la Red Natura 2000 en el marco legislativo español de EAE y EIA.

- Qué piensa la Comisión Europea sobre los procedimientos?
- Cómo se articula en España?
- Dificultades encontradas



## EVALUACIÓN ADECUADA marco legal

**“Una evaluación conforme a la Directiva 85/337/CEE es, en opinión de la Comisión, una garantía de transparencia y documentación”.**



## Ley 9/2006.

PLANES OBJETO DE EVALUACIÓN  
PLANES Y PROGRAMAS **CON EFECTOS SIGNIFICATIVOS**  
SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

- Planes, programas, y modificaciones **que puedan tener efectos significativos** sobre el medio ambiente y que cumplan dos requisitos:
  - Que se elaboren o aprueben **por una Administración pública**
  - Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una C.A.

## Ley 9/2006.

PLANES OBJETO DE EVALUACIÓN  
PLANES Y PROGRAMAS **CON EFECTOS SIGNIFICATIVOS** SOBRE EL  
MEDIO AMBIENTE.

- Aquellos que establecen el marco para la futura autorización de **proyectos** legalmente sometidos a EIA
- Aquellos que requieren una evaluación conforme a la normativa reguladora de la **Red Natura 2000** (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad)

**REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.**

**Artículo 3. Ámbito.**

1. Los proyectos, públicos y privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el anexo I deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta ley.
2. Sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta ley, **cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso**, los siguientes proyectos:
  - a) Los proyectos públicos o privados consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad **comprendida en el anexo II**.
  - b) Los proyectos públicos o privados **no incluidos en el anexo I que puedan afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Natura 2000**.

La decisión, que debe ser motivada y pública, se ajustará a los criterios establecidos en el anexo III.

**Anexo III. Criterios de Selección**

2. Ubicación de los proyectos: La sensibilidad medioambiental de las áreas geográficas que puedan verse afectadas por los proyectos deberá considerarse teniendo en cuenta, en particular:
  - a. El uso existente del suelo.
  - b. La relativa abundancia, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales del área.
  - c. La capacidad de carga del medio natural, con especial atención a las áreas siguientes:
    1. Humedales.
    2. Zonas costeras.
    3. Áreas de montaña y de bosque.
    4. Reservas naturales y parques.
    5. **Áreas clasificadas o protegidas por la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas; áreas de especial protección designadas en aplicación de las Directivas 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992.**
    6. Áreas en las que se han rebasado ya los objetivos de calidad medioambiental establecidos en la legislación comunitaria.
    7. Áreas de gran densidad demográfica.
    8. Paisajes con significación histórica, cultural y/o arqueológica.

### REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2008

Disposición adicional cuarta. Evaluación ambiental de los proyectos estatales que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000.

La evaluación de los proyectos que, sin tener relación directa con la gestión del lugar de que se trate de la Red Natura 2000 o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, sin perjuicio de lo establecido en la presente ley

### REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2008

Disposición adicional cuarta. Evaluación ambiental de los proyectos estatales que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000. Medidas compensatorias.

- 2. En el supuesto de proyectos autorizados o aprobados por la Administración General del Estado, a la vista de las conclusiones de la evaluación de impacto ambiental sobre las zonas de la Red Natura 2000, y supeditado a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, el Ministerio de Medio Ambiente fijará las medidas compensatorias necesarias para garantizar la coherencia global de Natura 2000. Para su definición, se consultará preceptivamente al órgano competente de la comunidad autónoma en la que se localice el proyecto, cuyo parecer podrá ser incorporado a la declaración de impacto ambiental que emita el órgano ambiental estatal. El plazo para la evacuación de dicho informe será de 30 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera emitido el informe, el órgano ambiental estatal podrá proseguir las actuaciones.**

**LEY 6/2010  
(MODIFICACIÓN DEL RDL 1/2008)**

Se añade un párrafo segundo al apartado 1 de la Disposición final segunda con la siguiente redacción:

« En particular, se autoriza al Gobierno para regular mediante Real Decreto los requisitos adicionales y la metodología que deba utilizarse en la evaluación de impacto ambiental de los proyectos de competencia de la Administración General del Estado que puedan afectar de forma apreciable a los espacios protegidos de la Red Natura 2000, de acuerdo con lo establecido en esta Ley y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.»



### Principales dificultades para una evaluación adecuada

- ✓ **Falta de información adecuada (cualitativa, cuantitativa, cartografía, antigüedad, etc.) sobre RN 2000 en los documentos ambientales.**
- ✓ **Mala presentación de la información.**
- ✓ **Falta de comprobación sobre el terreno de la información de gabinete.**
- ✓ **Deficiente identificación y valoración de los impactos, y por ende:**
- ✓ **Dificultad para valorar la gravedad de la afección.**
- ✓ **Desarrollo desequilibrado de las diferentes alternativas.**
- ✓ **Falta de consideración de los efectos acumulados de otros proyectos.**
- ✓ **Deficiente diseño de las medidas compensatorias y falta de mecanismos para asegurar su viabilidad.**
- ✓ **Falta de un adecuado seguimiento.**

## Ejemplos de casos prácticos

- Embalse de la Breña II
- Puerto de Granadilla
- Canales del Taibilla desde embalse de Cenajo



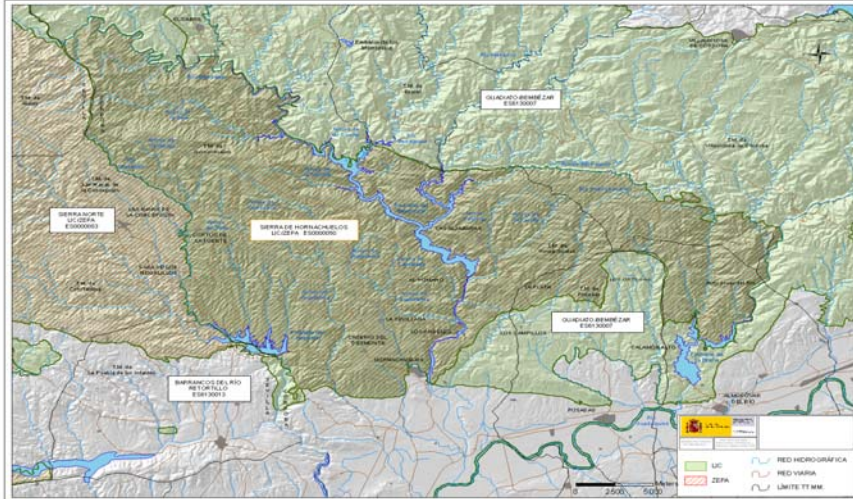
### Red Natura 2000 Medidas Compensatorias. La Breña II

- **Proyecto:**  
**Construcción de una nueva presa de gravedad “La Breña II”, aguas debajo de la ya existente. Capacidad total 800 Hm 3.**
- **Objetivo:**  
**Aumentar el volumen de regulación , mediante la regulación del caudal en el tramo medio del río Guadalquivir y reducir la escasez de recursos de la cuenca.**



## Red Natura 2000 Medidas Compensatorias. La Breña II

- **Afección al LIC/ZEPA “Sierra de Hornachuelos”**



## Red Natura 2000 Medidas Compensatorias. La Breña II

- **Afección al LIC/ZEPA “Sierra de Hornachuelos”**
- **El embalse ocupa 625 ha del espacio, lo que representa el 1,05%. **Afección significativa****
- **DIA de 1998.**
- **Afección al lince ibérico (\*) por destrucción y fragmentación de zonas de su hábitat y de los de sus presas**
- **Afección al águila imperial ibérica**



**DICTAMEN PREVIO**

 **Procedimiento simplificado del Art. 6.3 y 6.4 Directiva de Hábitats**

**Plan/Proyecto que afecta a un lugar**

1) Tiene el plan/proyecto un efecto potencialmente negativo sobre el valor del lugar?  
 Sí  ESTUDIO DE IMPACTO

2) Existen impactos negativos?  
 Sí  ESTUDIO DE ALTERNATIVAS

3) Si se mantiene el proyecto inicial :

- interés público de primer orden y ausencia de hábitats/especies prioritarias  
 Sí  MEDIDAS COMPENSATORIAS
- presencia de hábitats/especies prioritarias pero interés público de primer orden relacionado con la salud humana, le seguridad pública o el medio ambiente  
 Sí  MEDIDAS COMPENSATORIAS
- presencia de hábitats/especies prioritarias y otras razones imperiosas de interés público de primer orden  
 Sí  CONSULTA A LA COMISIÓN EUROPEA + MEDIDAS COMPENSATORIAS

NA 16 E Comisión europea - D001 0.2

 **Red Natura 2000**  
**Medidas Compensatorias. La Breña II**

- **Dictamen de la Comisión. Mayo de 2004**
  - ✓ **Estudio de alternativas:** Incluye la 'opción 0'.
  - ✓ **Interés público de primer orden:**
  - ✓ **No concurren motivos de salud o seguridad pública, o beneficios ambientales.**

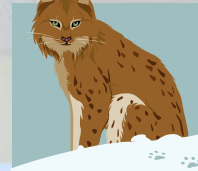
**Razones socioeconómicas:** 500 Hm<sup>3</sup> de déficit de la cuenca, garantizar el suministro para el consumo humano, la industria y la agricultura.

- ✓ **La Comisión estima que la EIA realizada es acorde con el 6.3**



## Red Natura 2000 Medidas Compensatorias. La Breña II

- **Dictamen de la Comisión. Mayo de 2004**
  - ✓ Proyecto de medidas compensatorias. Declaración favorable de la Junta de Andalucía y del Ministerio
  - ✓ Presupuesto estimado de 28. 288.407 €
  - ✓ Pérdida de hábitat de lince
    - ✓ Expropiación de 2100 ha para realizar actividades de mejora del hábitat y de su principal presa
  - ✓ Compensación por los efectos sobre el lince:
    - ✓ Incremento de especies presa
    - ✓ Reforestación y restauración
    - ✓ Creación de refugios
    - ✓ Vigilancia



## Red Natura 2000 Medidas Compensatorias. La Breña II

- **Dictamen de la Comisión. Mayo de 2004**
  - ✓ Compensación sobre aves del Anexo I Directiva Aves
    - ✓ Dirigidas al águila imperial, buitre negro, cigüeña negra y águila perdicera
    - ✓ Incremento de especies presa
    - ✓ Restauración del hábitat
    - ✓ Modificación de tendidos eléctricos peligrosos
  - ✓ Medidas para quirópteros e invertebrados





## Red Natura 2000 Medidas Compensatorias. La Breña II

- **Dictamen de la Comisión. Mayo de 2004**
  - ✓ **Coherencia de la Red no va a verse alterada a largo plazo, según los resultados esperados**
  - ✓ **Recomendación de envíos anuales sobre la realización del proyecto**
  - ✓ **No aplicable a otro proyecto**
  - ✓ **Da por supuesto que se tendrán en cuenta los informes de seguimiento para, si llegado el caso, es necesario realizar las rectificaciones oportunas o aplicar medidas adicionales**



## Red Natura 2000 Medidas Compensatorias. Puerto de Granadilla

- **Proyecto:**

**Construcción de una terminal de contenedores de 650 m de 26 ha de superficie, muelle de 200m y 5,7 ha, y zona portuaria de 19,5 ha.**

**Rompeolas de 2557m y hasta 55 m de profundidad.**

**Relleno de 786.000 m<sup>2</sup> utilizando 12 millones de m<sup>3</sup> de material de cantera.**

**Zona terrestre de 12, 4 ha para actividades logísticas y zona de 15 ha para la instalación de una central de gas natural.**
- **Objetivo:**

**Descongestionar las instalaciones portuarias de Santa Cruz.**

**Dar respuesta al aumento previsto de tráfico marítimo.**



## Red Natura 2000 Medidas Compensatorias. Puerto de Granadilla

Afección a Red Natura 2000. 150 has de dos LIC y varias especies anejo II y IV.



## Red Natura 2000 Medidas Compensatorias. Puerto de Granadilla

Afección a Red Natura 2000. 150 has de dos LIC y varias especies anejo II y IV.

- LIC “Sebadales del Sur de Tenerife”  
Hábitat 1110 ‘*Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda*’  
Necesario para la conservación de *Caretta caretta* (\* prioritaria de los Anexos II y IV)
- LIC “Montaña Roja”  
Hábitat prioritario 2130\* ‘*Dunas costeras fijas con vegetación herbáceas (dunas grises)*’  
Se detecta afección a *\*Caretta caretta* y *Atractilys preauxina* (especie endémica de Canarias)

Afección significativa, especies y habitats \*,razones de índole económica



**DICTAMEN PREVIO**



**Red Natura 2000**  
**Medidas Compensatorias. Puerto de Granadilla**

- **Dictamen de la Comisión. Noviembre de 2006**
  - ✓ **Impacto principal: ocupación, erosión costera que implica destrucción de hábitats de interés comunitario**
  - ✓ **Medidas correctoras: trasvase arena de norte a sur, prohibición fondeo en LIC 'Sebadales del Sur de Tenerife'**
  - ✓ **Estudio de alternativas:**
    - opción 0
    - en el Puerto actual de Santa Cruz
    - en otros lugares diferentes a Granadilla

**La Comisión acepta la evaluación realizada y sus conclusiones**



**Red Natura 2000**  
**Medidas Compensatorias. Puerto de Granadilla**

- **Dictamen de la Comisión. Noviembre de 2006**

**Medidas compensatorias:**

  - ✓ **Creación de una Fundación independiente para la supervisión del proyecto y la evaluación de sus repercusiones antes del comienzo de las obras**
  - ✓ **Declaración de nuevo LIC de 0,93 ha para *Atractilys preauxiana* que sirva para la reintroducción de poblaciones en el LIC "Montaña Roja"**





**Red Natura 2000**  
**Medidas Compensatorias. Puerto de Granadilla**

- **Dictamen de la Comisión. Noviembre de 2006**

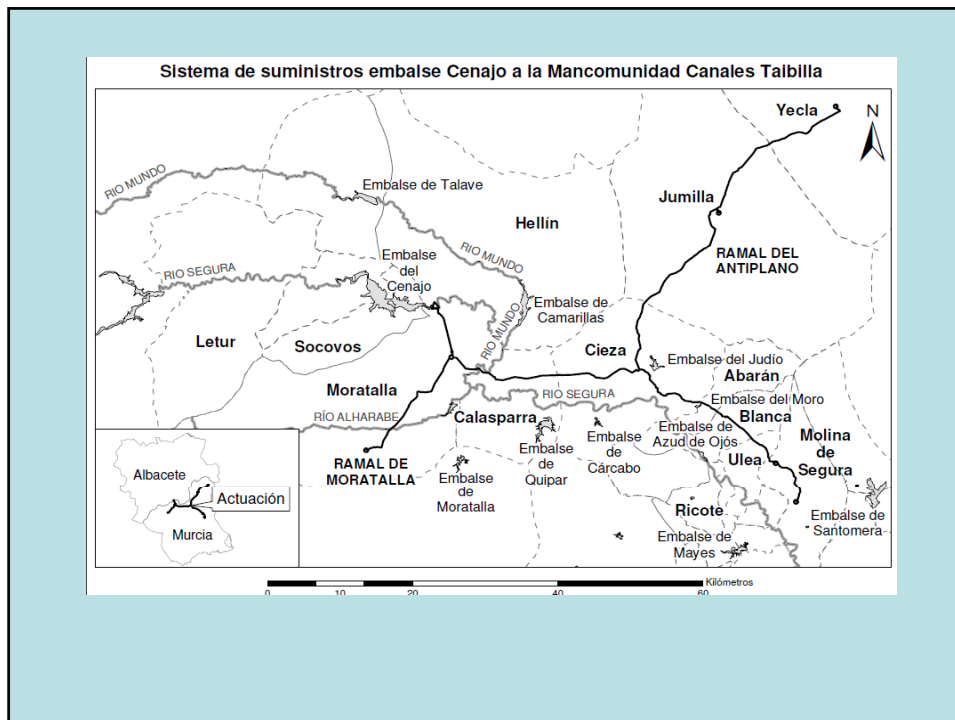
**Medidas compensatorias:**

- ✓ **Efectos sobre el hábitat 1110 'Bancos de arena':  
Creación de dos nuevos LIC de 272 ha (Tenerife) y  
de 7219 ha (Gran Canaria)**
- ✓ **Efectos sobre Tortuga boba: declaración de los LIC  
anteriores, programa de seguimiento por parte de  
la Fundación**
- ✓ **Dunas costeras: proyecto de restauración del LIC  
Montaña Roja e incremento de la superficie del  
hábitat ocupado**

**“Sistema de suministros embalse Cenajo a la  
Mancomunidad Canales Taibilla (Murcia)**

**Objeto del proyecto**

- **Garantizar agua de calidad para el  
suministro de agua potable de mas de 28  
municipios de Murcia y alrededor de 1  
millón de habitantes.**
- **Conducción principal- 70, 9 km**
  - Ramal de Moratalla de 19 km
  - Ramal de Altiplano de 55,2 km



## Fase de consultas. Documento de referencia

- 20 consultas con el documento inicial
- DG de Medio Natural de la Región de Murcia alerta sobre:
  - La disminución del caudal del río Segura en un  $4,15 \text{ m}^3/\text{s}$ . implica una afección significativa sobre la Reserva Natural “Sotos y bosques de ribera de Cañaverosa”, sobre el LIC “Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla”
  - Plantea nuevas alternativas (captación en Azud de Ojós)

## Aspectos relevantes considerados en la Información Pública

- Disminución de caudal en río Segura
- Afección a flora incluida en Catálogo Regional de flora Silvestre
- Afección a Red Natura
- Afección a 23 hábitats de interés comunitario
- Afección a Especies amenazadas

## LA DG DE MEDIO NATURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA



**Considera IMPACTOS SIGNIFICATIVOS por descenso de caudales en el río Segura sobre Red Natura, LIC “Sierras y vegas altas del Segura y río Árabe y Moratalla” y Reserva Natural y Espacios protegido “Sotos y Bosques de Ribera de la Cañaverosa” y “Cañón de Almadenes”**

## **Aplicación del art. 45 de la Ley 42/2007 de Patrimonio y Biodiversidad**

- Justificación de alternativas
- Acuerdo de Ministros . Declaración de existencia de razones imperiosas de primer orden para la ejecución del proyecto
- Medidas Compensatorias. Consulta a la C. Autónoma
- Comunicación de las Medidas a la Comisión Europea

## **DISEÑO DE MEDIDAS COMPENSATORIAS**

- Propuesta del Promotor
  - Estudio sobre hábitat y especies del LIC, medidas de restauración, repoblación
  - Establecimiento de sistema de gestión de caudales en puntos estratégicos del LIC
- Medidas adicionales
  - Estudio realizado por la DG de Calidad y EA

## MEDIDAS COMPENSATORIAS ADICIONALES:

- **A) MEDIDAS ENCAMINADAS A RESTAURAR LA HIDRODINÁMICA DEL RÍO SEGURA EN EL LIC**

- Inventario de obras longitudinales, transversales, otras en Dominio Público
- Demolición de estructuras carentes de valor.
- Desencauzamiento de tramos fluviales del LIC

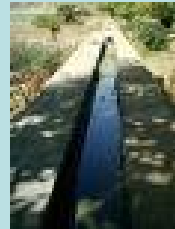


- **B) MEDIDAS DESTINADAS A AUMENTAR LA SUPERFICIE DE BOSQUES DE RIBERA DE LA ZONA Y REFORZAR LA INTEGRIDAD DE LOS ACTUALMENTE EXISTENTES**

- Duplicar la superficie de bosque de ribera “alameda blanca” mediante plantaciones
- Ampliación del bosque de ribera por ensanchamiento en tramos bien conservados
- Ampliar los Espacios Protegidos “Cañón de Almadenes” y “Reserva de Cañaverosa”
- Inventario, catalogación y seguimiento de ejemplares singulares
- Control y eliminación de especies invasoras alóctonas
- Criterios específicos para la ejecución de las las plantaciones

- **C) MEDIDAS PARA MEJORAR LA ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA ZONA**

- **Dominio Público Hidráulico. Deslinde en tramos río Mundo y del río Segura.**
- **Patrimonio Cultural. Proyecto de inventario y catalogación de las acequias antiguas tradicionales y elementos etnográficos asociados cercanos a las Reservas Naturales**



## **DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

- **Descripción del proceso de evaluación. Problemática ambiental del proyecto**
- **Acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de julio de 2009. Declaración de existencia de razones imperiosas de interés público de primer orden relacionadas con la salud humana**
- **Medidas Compensatorias**
  - **Todas implementadas y comprobadas su efectividad antes de realizar el proyecto**
  - **La totalidad de los costes por parte del Promotor**
- **Programa de seguimiento ambiental**
- **BOE el 25 de febrero de 2010**





Vista parcial de un tramo del río Segura, dentro del LIC ES6200004, en el que se observa la degradación de su estado ecológico como consecuencia de la alteración del régimen fluvial y la ocupación de las márgenes fluviales



Sectores bien conservados de la Reserva con zonas discontinuas.  
**SE PLANTARAN ESPECIES AUTÓCTONAS PARA FAVORECER LA  
REGENERACIÓN NATURAL**



## Aeropuerto de Ciudad Real

- Característica peculiar: proyecto privado
- Procedimiento de evaluación ambiental modificado a instancia de la Comisión Europea, 3 DIA
- Concurso de acreedores el 10 junio 2010
- 13 noviembre 2010: 1 vuelo salida + 1 entrada



## CRONOLOGIA DE LA EIA

- **Primera DIA en 200: destrucción directa de + de 500 has, 8% de la ZEPA. Se deben justificar ausencia de alternativas, interés público y medidas compensatorias, pero a posteriori.**
- **Segunda DIA en 2002: la modificación del proyecto lo sitúa al exterior de la ZEPA, no reconoce impactos significativos pero plantea medidas agroambientales a desarrollar posteriormente.**
- **Autorización del proyecto 15 días después.**
- **Procedimiento de infracción de la Comisión Europea en 2003 (CE) y 2004 (DM).**
- **Paralización de las obras con el 40% ejecutado, en octubre 2004.**
- **Tercera DIA en 2006. Impacto significativo sobre ZEPA designada por aves esteparias (avutarda, sisón) por deterioro de por ruido del 25%. Medidas correctoras y compensatorias a gran escala.**



## RESULTADOS DE LA DIA

- Se detectan impactos importantes sobre la ZEPA

1. OCUPACIÓN SUPERFICIAL
2. DETERIORO CALIDAD DEL HABITAT POR RUIDO
3. POSIBLE DESAPARICION DE UN LEK POR PROXIMIDAD A PISTAS
4. DESAPARICION PRIMILLAR POR DESTRUCCION DE ANTIGUA CHIMENEA
5. IMPACTO PAISAJISTICO

- Se establecen medidas correctoras

1. DISMINUCION EN 622 HAS Y TODA LA SUPERFICIE EN ZEPA
2. RESTAURACION CHIMENEA UTILIZADA COMO PRIMILLAR
3. UTILIZACION CONTROLADA DE CETRERIA COMO METODO DE AHUYENTAMIENTO

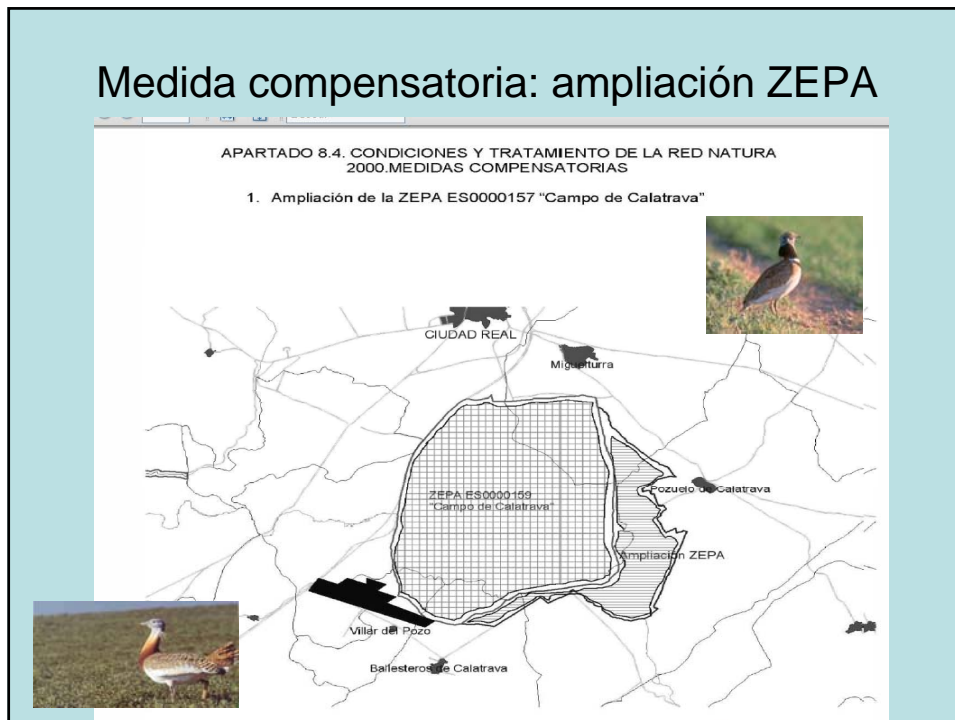


## Medida compensatorias en la ZEPA

1. REALIZACION PORN Y PLAN DE GESTION
2. AMPLIACION DE LA ZEPA (2200 HAS; 33% AUMENTO)
3. PROGRAMA AGROAMBIENTAL
  - Durante toda la vida útil de las instalaciones
  - 1880 has de diferentes actuaciones
  - Debe darse prioridad a la compra frente al arrendamiento
  - Adaptación cosecha 546; mejora barbecho 604; siembras sin recolección 338; lindes con vegetación herbácea 182; transformación cultivos herbáceos en pastizales 210.
  - Compra de derechos de caza
  - Construcción de 2 primillares y de 4 bebederos permanentes



## Medida compensatoria: ampliación ZEPA



## Medida compensatorias fuera de la ZEPA

1. PROGRAMA AGROAMBIENTAL EN EL ENORNO DE LA ZEPA
  - Durante toda la vida útil de las instalaciones
  - 1880 has de diferentes actuaciones
  - Debe darse prioridad a la compra frente al arrendamiento. Óptimo 30% de compra
  - Adaptación cosecha 546; mejora barbecho 604; siembras sin recolección 338; lindes con vegetación herbácea 182; transformación cultivos herbáceos en pastizales 210.
  - Compra de derechos de caza
2. DESIGNACION ZEPA DE TAMAÑO SIMILAR EN IBA 199 TORRIJOS
3. ESTABLECIMIENTO DE ORGANOS DE GESTION Y DE ASESORAMIENTO
  - Observatorio Biodiversidad (órgano asesor)
  - Comisión de seguimiento



## A modo de conclusión: debilidades en el conocimiento de las medidas compensatorias

- Hay muy poca información disponible, no hay estudios ni análisis globales, y solo se pueden examinar casos concretos
- No sólo en España, (Francia está haciendo un cuestionario al respecto).
- Poco tiempo aún transcurrido, poca perspectiva histórica de su eficacia.

## Presupuestos de las medidas de mitigación y de compensación

El proceso de evaluación de impacto ambiental en España. Una evaluación parcial. Alejandra castro valencia y Rosa María Arce. Actas V CONEIA p 61-68

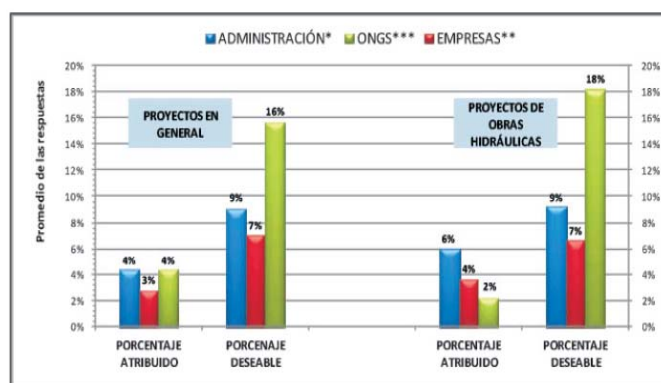


Gráfico 4. Porcentaje que representan las medidas correctoras, protectoras y/o compensatorias respecto al costo total del proyecto.

A modo de conclusión:  
propuestas de futuro para las medidas  
compensatorias

- Necesidad de que se aborde la cuestión de manera global. Necesidad de estudios y análisis generales. Ejercicio que debería ser realizado por la Comisión Europea y por los EM.
- Necesidad de desarrollo legislativo (próximo Real Decreto?) para clarificar términos imprecisos (impacto significativo), mejora de procesos (estudios de alternativas), fijar características de las medidas compensatorias a aplicar, aumento de seguridad jurídica y financiera de la aplicación